DICTAMEN Nº 212/2021

A : Lic. Martin Orué Vera – Intendente Municipal

DE : Abg. Gerónimo Valdivieso - Director de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Emitir dictamen.-

FECHA : 25 de Agosto de 2021

Con relación a la **Factibilidad de terminación parcial de contrato por mutuo acuerdo correspondiente al Ítem N° 1: "REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA BASICA N° 820, JUAN BAUTISTA ACOSTA, UBICADA EN LA COMPAÑÍA N° 9 ROJAS CAÑADA**" del contrato N° 61/2021 firmado con la empresa Unipersonal " ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ"- RUC N° 618172-4 en fecha 10/06/2021 derivado del proceso llamado a Licitación Publica Nacional N° 2/21 "OBRAS DE CONSTRUCCION Y REPARACION EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" – Lote N° 2, ID N° 396.849.----------

Que, del análisis de las documentaciones arrimadas a esta Asesoría **("REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA BASICA N° 820, JUAN BAUTISTA ACOSTA, UBICADA EN LA COMPAÑÍA N° 9 ROJAS CAÑADA)**, lo planteado se halla ajustado a los **Arts. 57 y Art 58 de la Ley 2051/03**, de Contrataciones Públicas.--------

Por tanto, esta Asesoría recomienda **HACER LUGAR** a lo solicitado en el ítem **Nº 1** del contrato según la **Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 57- Terminación de los contratos:** *los contratos terminaran... **inc. b),** por mutuo acuerdo de las partes.* **Art. 58- Terminación por mutuo acuerdo**: *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*----------

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Gerónimo Valdivieso
Asesor Jurídico